

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 698 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia de fecha 17 de junio de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia número 132 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.

En Fuenlabrada, a 17 de junio de 2009.

Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos sobre divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 698 de 2006, promovidos por la procuradora de los tribunales doña María del Pilar Fernández Guerra, en nombre y representación de doña Antonia Ramos Morilla, bajo la dirección letrada de doña María Angeles González Peinado, contra don Alberto López Armada, sin representación ni defensa, habiendo sido declarado en situación procesal de rebeldía, y sin intervención del ministerio fiscal, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Pilar Fernández Guerra, en nombre y representación de doña Antonia Ramos Morilla, contra don Alberto López Armada, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los cónyuges antes expresados, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y en su virtud, se dejan sin efecto las medidas acordadas en la sentencia de separación matrimonial dictada el día 24 de marzo de 1993 por el Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada en el procedimiento de separación matrimonial ante el mismo seguido con el número 40 de 1992, todo ello sin expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a la oficina del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, librándose a tal fin el oportuno despacho.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Alberto López Armada la sentencia de fecha 16 de abril de 2009.

En Fuenlabrada, a 15 de julio de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(02/9.118/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Pilar Saldaña Cuesta, magistrada-jefe del Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-rectificación de cabida número 908 de 2009-F, a instancias de don Rafael Vicioso González, doña María del Carmen Vicioso González, doña Ángela Vicioso González, don Fernando Vicioso González y don Julio Vicioso González, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Finca situada en el término de Villaviciosa de Odón, llamada "La Tobisquera, Diezmaría", conocida por "La de la Vega", con una superficie de dos hectáreas, 56 áreas y 79 centiáreas (25.669 metros cuadrados).

Linda: a Oriente, con el antiguo camino de San Babilés, hoy una vereda; Mediodía, con tierra de condado de Chinchón, de los racioneros de Toledo y de don Manuel Osuna; al Poniente, don Antonio Martín; y al Norte, con tierra del Mayorazgo de Luján, que posee el condado de Oñate.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, finca número 3.585.

Según los datos que constan en la Gerencia del Catastro de Madrid, la finca citada está compuesta por las dos siguientes:

Una tierra al paraje Chorrillo, polígono 6, parcela 126, de una superficie de 2,1284 hectáreas (21.284 metros cuadrados), con una referencia catastral número 28181A006001290000SW.

Una tierra al paraje Chorrillo, polígono 6, parcela 130, con una superficie de 1,7696 hectáreas (17.696 metros cuadrados), con referencia catastral número 28181A006001300000SU.

Se presente con el presente procedimiento la rectificación de la cabida que consta en el título y, en su lugar, inscribir la cabida correcta que tiene la finca que es la resultante de la suma de las dos fincas descritas, es decir, de 3,898 hectáreas (38.980 metros cuadrados).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 21 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.394/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el procedimiento de expediente de dominio-exceso de cabida número 921 de 2009 seguido en este Juzgado, a instancias de don Rafael Vicioso González, doña María del Carmen Vicioso González, doña Ángela Vicioso González, don Fernando Vicioso González y don Julio Vicioso González, sobre expediente de dominio sobre rectificación de cabina, se ha dictado la resolución que entre otros particulares contiene:

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don Rafael, doña María del Carmen, doña Ángela, don Fernando y don Julio Vicioso González, como titulares registrales por medio de su representación procesal, no procede citar a don Julio Vicioso Díez como persona de quien proceden los bienes, puesto que consta en las actuaciones que falleció; no procede la citación a don Julio Vicioso Díez como persona a cuyo nombre están catastrados por constar en autos que ha fallecido; a los titulares de los predios colindantes: parcelas 71, 72 y 74, "Beranger, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle General Sanz Marqués, San Juan de Puerto Rico, sin número, de Villaviciosa de Odón; y parcela 75, "Promociones Campos Inmobiliarios, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Francisco Medrano, número 4, Madrid; como dueños de las fincas

colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado de Villaviciosa de Odón, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Librense los edictos y despachos necesarios.

Finca objeto de autos: situada en el término de Villaviciosa de Odón, llamada la "Diezmaria de la Vega", de una hectárea, 88 áreas y 32 centiáreas (18.832 metros cuadrados). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, finca 4.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma.

Móstoles, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.213/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 133 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 133 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 133 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones en el que se ha formulado denuncia contra don Tomás Miró Caballé y doña Ruth Moreno Cob.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Tomás Miró Caballé y doña Ruth Moreno Cob como autores responsables de la falta indicada de lesiones, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Julián Hernando Castrillón Cordobés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.082/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 28 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 166 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 28 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Alejandro Pareja Ramírez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alejandro Pareja Ramírez como autor responsable de la falta antes descrita de hurto a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Saida Nallely García Bautista, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.072/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 940 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 112 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 3 de marzo de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 940 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra doña Marilyn María Alcántara Feliz y doña Herminia Luisa Alcántara Feliz, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Marilyn María Alcántara Feliz, como autora responsable de una falta antes descrita de orden público a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 4 euros con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal). En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marilyn María Alcántara Feliz y doña Herminia Luisa Alcántara Feliz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.073/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.012 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 137 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de